



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE URBANISMO

Ex 2

Bogotá D.C., 05 de Abril de 2019
SDM-SC-72843

Señor (a):

ANA MARIA GARCIA

KM 13/ VIA (FACATATIVA – CUNDINAMARCA) SABANA PIJAO CASA 119

TELEFONO: 3209642961

CORREO: lailita_025@icloud.com

CIUDAD

REF: RTA--SDM--73001

Señor(a) Ana Maria:

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que una vez revisada la plataforma de información **ETB-SICON-PLUS** de esta entidad, se observa que la orden de comparendo No. **1100100000020511879** del **08/15/2018**, le fue notificada en vía pública en calidad de conductor.

De igual manera se actuó de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010 requiriendo al infractor y exigiendo los documentos de identificación, procediendo a la elaboración del comparendo; que en el caso de marras, dejó consignado el número cédula de ciudadanía y nombre que corresponden a sus datos personales, en este orden de ideas el artículo enunciado establece lo siguiente:

"Artículo 135. Procedimiento. Ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento siguiente para imponer el comparendo:

Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo.

La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por él un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono, si lo tuviera."



REMITENTE

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Secretaría de Urbanismo

correo: Gase 13 N° 37 - 35

ciudad: BOGOTÁ D.C.

correo: Gase 13 N° 37 - 35

ciudad: BOGOTÁ D.C.

código Postal: 11161000

vía: RA107C2000000

ESTIMADO

Señor(a) Ana Maria Garcia

ciudad: BOGOTÁ D.C.

ciudad: BOGOTÁ D.C.

ciudad: BOGOTÁ D.C.

ciudad: BOGOTÁ D.C.

ciudad: BOGOTÁ D.C.

ciudad: BOGOTÁ D.C.

ciudad: BOGOTÁ D.C.

ciudad: BOGOTÁ D.C.

ciudad: BOGOTÁ D.C.

ciudad: BOGOTÁ D.C.

ciudad: BOGOTÁ D.C.

ciudad: BOGOTÁ D.C.

ciudad: BOGOTÁ D.C.

ciudad: BOGOTÁ D.C.

ciudad: BOGOTÁ D.C.

ciudad: BOGOTÁ D.C.

- 35

ciudad: BOGOTÁ D.C.

idbogota.gov.co

ciudad: BOGOTÁ D.C.

35

ciudad: BOGOTÁ D.C.

ciudad: BOGOTÁ D.C.

ciudad: BOGOTÁ D.C.

ciudad: BOGOTÁ D.C.

ciudad: BOGOTÁ D.C.

ciudad: BOGOTÁ D.C.

ciudad: BOGOTÁ D.C.

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

De otra parte, hay que indicar que el comparendo manual es una orden formal de comparecer, lo anterior de acuerdo al Artículo 2 del Código Nacional de Tránsito "Comparendo: Orden Formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de Tránsito por la comisión de una infracción".

Adicionalmente me permito informarle que mediante resolución No 937400 del 09/17/2018 fue declarado contraventor de las normas de tránsito, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Vanessa Ramírez – Abogada de la Subdirección de Contravenciones.

Bogotá D.C., 05 de Abril de 2019
SDM-SC-72844

Señor(a):
JAIRD HERNANDEZ GACHA
CARRERA 73 B No. 2 - 77
TELEFONO: 3134772706
CIUDAD

REF: RESPUESTA- SDM-73002

Señor(a) Hernández:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N° 11001000000019133389 del 12/05/2018, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la **CR 73 B No. 2 - 77 EN BDGOTA**, siendo devuelto por la causal **CERRADO**, hecho que no es atribuible a esta administración

☒ Consulta Cambio Direcciones

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C73073958	CEDULA DE CIUDAD	CARTAGENA
Nombres		Apellidos
JAIRO		HERNANDEZ
Fecha	Sexo	Teléfono
1957-08-18	☒ H ☐ M ☐ I	3054755
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
CR 73 B No. 2 - 77		



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

DELIVERY No. 000141717-9

7 0 2 7 3 2 4 6

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CELL 13 37 35 CP 110070

AIRO HERNANDEZ GACHA / DOK103
603054755 / 313477270

ER 73 B No. 2 - 77

BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP 110521

Descripción: COMPARENDO ELECTRONICO

AVISO DE INTENTO DE ENTREGA
Fecha de intento y hora

AVISO DE INTENTO DE ENTREGA
Fecha de intento y hora

17 05 18

16 51 10

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

COMPARENDO ELECTRONICO

11001000000019133389

RESOLUCION AVISO 092 DEL 2018-06-01
NOTIFICADO 12/06/2018

PRUEBA DE ENTREGA

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al aviso como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, publica y masivamente notifica a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000019133389	RESOLUCION AVISO 092 DEL 2018-06-01 NOTIFICADO 12/06/2018

Por lo anterior se conmina para que actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017. "Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, disponía:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviara por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro del término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Adicionalmente, le informo que usted fue declarado contraventor de las normas de tránsito mediante Resolución No. 635084 del 07/23/2018.

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normativas existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos "


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Vanessa Ramirez- Contralista SOM.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 9876

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-73001/ ANA MARIA GARCIA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-72843 del 05 DE ABRIL DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (ERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 28 DE JUNIO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10.

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (6) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-73001.

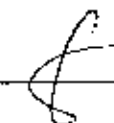
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 26 DE JUNIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 05 DE JULIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)